

## COMPLEMENTO

Santiago, 20 de febrero de 2013

SVS RG-60 N° -002

Sr. Fernando Coloma Correa  
Superintendente de Valores y Seguros  
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 10 Santiago

### PRESENTE

Ref: - Respuesta Ordinario SVS N° 3663 de 13 de febrero de 2013  
- Respuesta correo electrónico de don Leonardo Enrique  
Muñoz Ramírez de 15 de febrero de 2013

---

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, la Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A., como complemento al hecho esencial informado con fecha 15 de febrero de 2013 y en respuesta a los requerimientos de su Superintendencia señalados en la referencia, informa a usted que la Compañía es titular de la Concesión Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta, que tiene por objeto el mejoramiento, conservación y explotación de la Ruta G-60, entre la localidad de Melipilla y la Ruta 66, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión.

El proyecto aludido contempla una fase de construcción y otra de explotación. Dentro de la primera, principalmente, se debían desarrollar los proyectos de ingeniería de detalle de las obras a ejecutar, obtener su aprobación y construirlos.

Ha sido durante este período de construcción, donde esta Compañía se ha visto imposibilitada de ejecutar el proyecto contratado por sucesivos y relevantes cambios en el proyecto licitado por parte de la entidad licitante, sin reconocer mayores plazos y costos de construcción. Esta situación ha derivado, desde fines del mes de enero de 2012, en la judicialización de los problemas entre esta Sociedad Concesionaria y su contraparte en el Contrato, el Ministerio de Obras Públicas, ante la Comisión Arbitral integrada por los señores Jorge Correa Sutil, Juan Diego Del Río Montt y Alberto Naudón del Río.

En fecha reciente, a instancia de una propuesta emanada de la comisión de árbitros de esta concesión, se plantearon bases de conciliación entre las partes las que, en lo sustancial, ponían término de común acuerdo al contrato de concesión. Habiendo sido aprobadas esas bases, por nuestra Compañía, ellas fueron, no obstante, rechazadas por el Ministerio, sin perjuicio de haber existido un principio de ejecución de lo convenido, lo que derivó, entre otras materias, en que esta parte puso término, con fecha 17 de diciembre de 2012, al financiamiento bancario contratado para la ejecución de esta obra.

A finales del mes de enero de 2013, específicamente el día 25, el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas interpuso recurso de protección en contra de nuestra Compañía, ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, argumentando la necesidad de que la cartera que él representa ejecute directamente algunas obras que él estimaba urgentes para la conservación y seguridad de la Ruta G-60. Esta situación, nunca antes vista en el régimen concesional chileno, nos motivó a acercarnos una vez más al Ministerio de Obras Públicas y ponernos a su disposición para solucionar los problemas que afectaban a los habitantes de las localidades aledañas a la Ruta sin alejarnos del marco de la legalidad vigente. Para ello, ante la Comisión Arbitral prevista en la Ley de Concesiones, se permitió que el Ministerio ejecutase directamente, por contratistas de la Dirección de Vialidad, algunas obras, bajo ciertas condiciones, dejando la resolución de las cuestiones pendientes a la Comisión Arbitral de la Concesión. Las condiciones para que el MOP realice directamente, a través de sus contratistas, obras en la Ruta G-60, son las siguientes:

- La Sociedad Concesionaria aceptó expresamente el ingreso de los contratistas de la Dirección de Vialidad a ejecutar obras en la Ruta G-60, sin sujeción a su mandato o instrucción.
- Los costos de ejecución de las referidas obras serán de cargo de la Compañía hasta UF 1.500 mensuales, por un lapso de 4 meses a contar del 1° de febrero de 2013, fecha de adopción del acuerdo. En definitiva el ingreso se acordó para el día 11 de febrero de 2013, toda vez que este acuerdo requería pronunciamiento previo de la Comisión Arbitral de la Concesión y desistimiento del recurso protección antes mencionado.
- La Compañía permanece responsable de las obras de conservación delegadas en su ejecución y control a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.
- Las obras se ejecutarán por los contratistas de la Dirección de Vialidad de acuerdo a los estándares del Contrato de Concesión.

Lo señalado precedentemente fue propuesto a la Comisión Arbitral de la Concesión, siendo aceptado por ésta, lo que trajo como consecuencia, también, el desistimiento del recurso de protección antes aludido, por parte del recurrente, lo que ya ha sido aceptado por la Corte de Apelaciones.

De esta forma, y contestando derechamente sus consultas particulares, informamos a usted:

- Efectos del ingreso de la Dirección General de Vialidad en la Ruta G-60, sobre el acuerdo de concesión de servicios que mantiene la sociedad con el Ministerio de Obras Públicas: El Contrato de Concesión Conexión Vial Melipilla – Camino de la Fruta sigue vigente y no ha sido objeto de modificaciones de acuerdo a los procedimientos establecidos en el mismo y en la normativa vigente. No obstante lo anterior, al día de hoy, la entidad licitante se encuentra ejecutando por sí y a través de contratistas propios, obras en la vía concesionada, sin la sujeción ni control de la Concesionaria. Los efectos de esta situación, así como las demás circunstancias que hemos denunciado como graves incumplimientos contractuales del MOP, están entregados para su pronunciamiento a la Comisión Arbitral de la Concesión en procesos que se encuentran pendientes.
- Tiempos o plazos estimados en los cuales la Dirección General de Vialidad desarrollará los citados trabajos: Los trabajos deben ser realizados hasta finales del mes de junio de 2013. La solución de las demás controversias surgidas dentro del Contrato de Concesión, no tienen fecha definida de resolución o término.
- Efectos financieros de la situación informada en el citado hecho esencial, sobre los activos, pasivos o resultados de la sociedad, indicando los montos involucrados: La Compañía

deberá sufragar los costos mensuales de las obras que ejecuta la Dirección de Vialidad durante cuatro meses, sujeta a un máximo mensual de UF 1.500. No existen otros efectos financieros directos de esta intervención del Ministerio de Obras Públicas en la obra concesionada, distintos de los costos habituales de funcionamiento de la Compañía. De modo indirecto, al transcurrir más plazo sin solucionar los problemas de fondo del Contrato de Concesión, se dilata la obtención de recaudación a usuarios, soportando directamente todos los costos del proyecto esta compañía.

Por último, es nuestro especial interés aclarar que la obra concesionada no ha sido, no está ni estará abandonada por esta Compañía mientras seamos titulares de la Concesión, y que el ingreso de la empresa Bitumix S.A. con fecha 11 de febrero de 2013, como contratista de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, obedece únicamente a lo señalado precedentemente.

Quedando a su disposición para cualquier complemento o aclaración, les saluda atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Eugenia Martín', enclosed within a hand-drawn oval shape.

María Eugenia Martín  
Gerente General  
Sociedad Concesionaria Ruta G-60 S.A.